



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 009 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA LA AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL Y GRATUITO DE INMUEBLE (AMBIENTES) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA AMAG – SEDE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico N° 009 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20529629355, con domicilio legal en Jr. Apurímac N° 683, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente, señor **JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**, identificado con DNI N° 29322637, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 36-2018-SP-CS-PJ de fecha 06 de diciembre de 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, y de la otra parte, **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD, fecha 29 de mayo de 2019, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un poder del estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA** tiene como misión administrar justicia en el Distrito Judicial de Cajamarca, a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de febrero de 2015, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, comprometiéndose al desarrollo de las actividades de diversa índole, vinculadas a la administración de justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, con fecha 11 de julio de 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico N° 002 de Cooperación Interinstitucional y de Afectación en Uso Gratuito de Inmueble (ambiente) para el Funcionamiento del Local Institucional AMAG – Sede Cajamarca entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la Academia de la Magistratura.

Asimismo, **LAS PARTES** suscribieron diversos Convenios Específicos orientados a desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades académicas y de capacitación dirigido a los Magistrados, asistentes y auxiliares judiciales, en temas vinculados a la administración de justicia, entre otros temas. La vigencia de los Convenios Específicos se encuentra supeditada a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura.

## **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-97-JUS.
- 3.2 Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ.
- 3.3 Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ.
- 3.4 Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ.
- 3.5 Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto aprobado por Resolución N° 006-2012-AMAG-CD.

## **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, para el desarrollo en forma conjunta y coordinada de actividades académicas y de capacitación dirigido a Magistrados, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en temas vinculados con el servicio de administración de justicia que incidan en el fortalecimiento de su competencias funcionales.

Para el cumplimiento de los objetivos precisados en el párrafo precedente, **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA** afectará en uso



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



temporal y a título gratuito a favor de **LA ACADEMIA**, dos (2) ambientes de 42.80 m<sup>2</sup> y 47.98 m<sup>2</sup>, ubicados en el Jr. Apurímac N° 683, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, de propiedad del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Cajamarca, los mismos que serán destinados para uso exclusivo como aula de capacitación y oficina administrativa, respectivamente.

Los ambientes se encuentran en buen estado de conservación y con las respectivas instalaciones eléctricas, telefónicas y de internet, cuyos detalles deberán ser consignados en el Acta de Entrega - Recepción respectiva, que debidamente firmada por los intervinientes, forma parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, se compromete a:

- 5.1.1 Brindar en afectación en uso temporal y a título gratuito a **LA ACADEMIA** los ambientes detallados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, destinados al funcionamiento de la sede desconcentrada de la AMAG - CAJAMARCA, con un uso exclusivo de oficina administrativa y aula de capacitación, respectivamente.
- 5.1.2 Asumir excepcionalmente los gastos por concepto de servicios públicos (luz, agua, teléfono) que se derive del funcionamiento de los ambientes de **LA ACADEMIA**.
- 5.1.3 Desarrollar en forma conjunta con **LA ACADEMIA** actividades académicas de capacitación, dirigidos a los Magistrados del Poder Judicial, asistentes y auxiliares judiciales, y aspirantes a la magistratura en temas de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 5.1.4 Brindar facilidades a los participantes designados, para asistir a los cursos de capacitación que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
- 5.1.5 Difundir en su página web las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual.
- 5.1.6 Otros que se deriven de la ejecución del presente convenio.

**5.2 LA ACADEMIA** se compromete a:

- 5.2.1 Utilizar los ambientes afectados en uso por **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, como sede desconcentrada de **LA ACADEMIA**, en la ciudad de Cajamarca, para gestión y desarrollo de las actividades destinadas a la continua capacitación de Magistrados, Jueces y Fiscales, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura.
- 5.2.2 Implementar con mobiliario y equipamiento básico los ambientes afectados en uso por **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, equipos que serán de propiedad de **LA ACADEMIA**.
- 5.2.3 Asumir los gastos de los docentes y demás personal administrativo que demande el desarrollo de las actividades de su competencia.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

- 5.2.4 Proporcionar el mantenimiento adecuado a los ambientes materia de afectación en uso que impliquen su conservación.
- 5.2.5 Desarrollar en forma conjunta con **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, actividades académicas de capacitaciones dirigidas a Magistrados del Poder Judicial, auxiliares de justicia y aspirantes a la Magistratura, en tema de interés común, los mismos que deberán ser determinados por los coordinadores institucionales acreditados.
- 5.2.6 Difundir en su página web las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, en forma individual.
- 5.2.7 Otros que se deriven de la ejecución del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONSTANCIAS

**EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** suscribirán conjuntamente constancias o certificados de participación en aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, estas designan como coordinadores responsables de la ejecución a los siguientes funcionarios:

Por **EL PODER JUDICIAL-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**:

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, o la persona que designe.
- Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Por **LA ACADEMIA**:

- El Director Académico

Los representantes designados son responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con (30) días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda correspondiente, la cual deberá ser



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MEJORAS**

Cualquier modificación o mejora que pueda introducir **LA ACADEMIA** del ambiente afectado en uso por **EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, deberá tener autorización previa de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial.

Toda mejora que se realice quedará integrada a la propiedad de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daños a los ambientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: EL TRASPASO**

**LA ACADEMIA** se compromete a no ceder, traspasar o sub-arrendar total o parcialmente el ambiente cedido en uso mediante el presente Convenio ni los compromisos asumidos, no pudiendo destinarlo a un uso distinto al pactado, sin la expresa autorización escrita **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declarando expresamente que es de libre adhesión y separación; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

**EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA** y **LA ACADEMIA** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, lo que podrán hacer sin expresión de causa alguna debiendo ser comunicado a la otra parte con un plazo no menos de 30 días calendario de anticipación.

Asimismo, las partes podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento

La decisión de resolución anticipada, no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio deberá ser puesto, en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad o validez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intensión de las partes.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y validez, a los 3 días del mes de *diciembre* de 2019.



**JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



**PABLO W. SANCHEZ VELARDE**  
Presidente  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



## ACTA DE ENTREGA DE AMBIENTES A FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

En las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sito en el Jr. Apurímac N° 683 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las 9:00 a.m del día 22 de enero de 2020, se reunieron por una parte, en representación de **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, su Presidenta, señora **EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS**, identificada con DNI N° 26686673, designada mediante Resolución de Sala Plena N° 029-2018-SP-P-CSJPI/PJ, de fecha 6 de diciembre de 2018, y en representación de la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, el Presidente del Consejo Directivo, señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD de fecha 29 de mayo de 2019.

La reunión tuvo por finalidad proceder a la entrega de los ambientes para la Afectación en Uso Temporal y Gratuito de Inmueble (Ambientes), en concordancia con el Convenio Específico N° 009 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la Academia de la Magistratura, para el funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede Cajamarca, del cual forma parte el presente anexo.

### **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LOS AMBIENTES AFECTADOS EN USO A FAVOR DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**UBICACIÓN** : Jr. Apurímac N° 683  
Distrito: Cajamarca  
Provincia: Cajamarca  
Departamento: Cajamarca

**USO** : Funcionamiento de la Oficina Administrativa y Aula de la Academia de la Magistratura.

#### **Ambiente 01: Para Uso de Oficina Administrativa**

- Ubicado en el primer piso de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, puerta a la calle por el Jr. Del Comercio.
- Área de 48.48 m<sup>2</sup> y 2.35m<sup>2</sup> de altura.
- Paredes y techo de material adobe, pintado de color blanco humo.
- El piso es de parquet.
- Cuenta con 1 puerta de acceso de madera.
- Cuenta con 1 ventanas de madera.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA

- Cuenta con 3 tomacorrientes dobles.

#### **Ambiente 02: Para Uso de Aula**

- Ubicado en el primer piso de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca- el acceso es por la puerta principal, ingresando hacia la mano derecha.
- Área de 47.98 m<sup>2</sup> y 2.40m<sup>2</sup> de altura.
- Los muros están pintados de color blanco humo combinado con beige y el techo de baldosas.
- El ambiente es de forma de rectangular.
- Tiene una capacidad para 30 a 35 carpetas unipersonales.
- Cuenta con 3 puertas de acceso de madera.
- Cuenta con 1 puerta de ingreso principal y 2 puertas secundarias en la parte del costado.
- Cuenta 2 puntos de data.
- Cuenta con 6 tomacorrientes dobles.
- El piso es de porcelanato color negro.

Leída la presente, los intervinientes procedieron a la suscripción del acta en señal de conformidad, a los 22 días del mes de enero de 2020.

**EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS**  
Presidenta  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CAJAMARCA**

**PABLO W. SÁNCHEZ VELARDE**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**